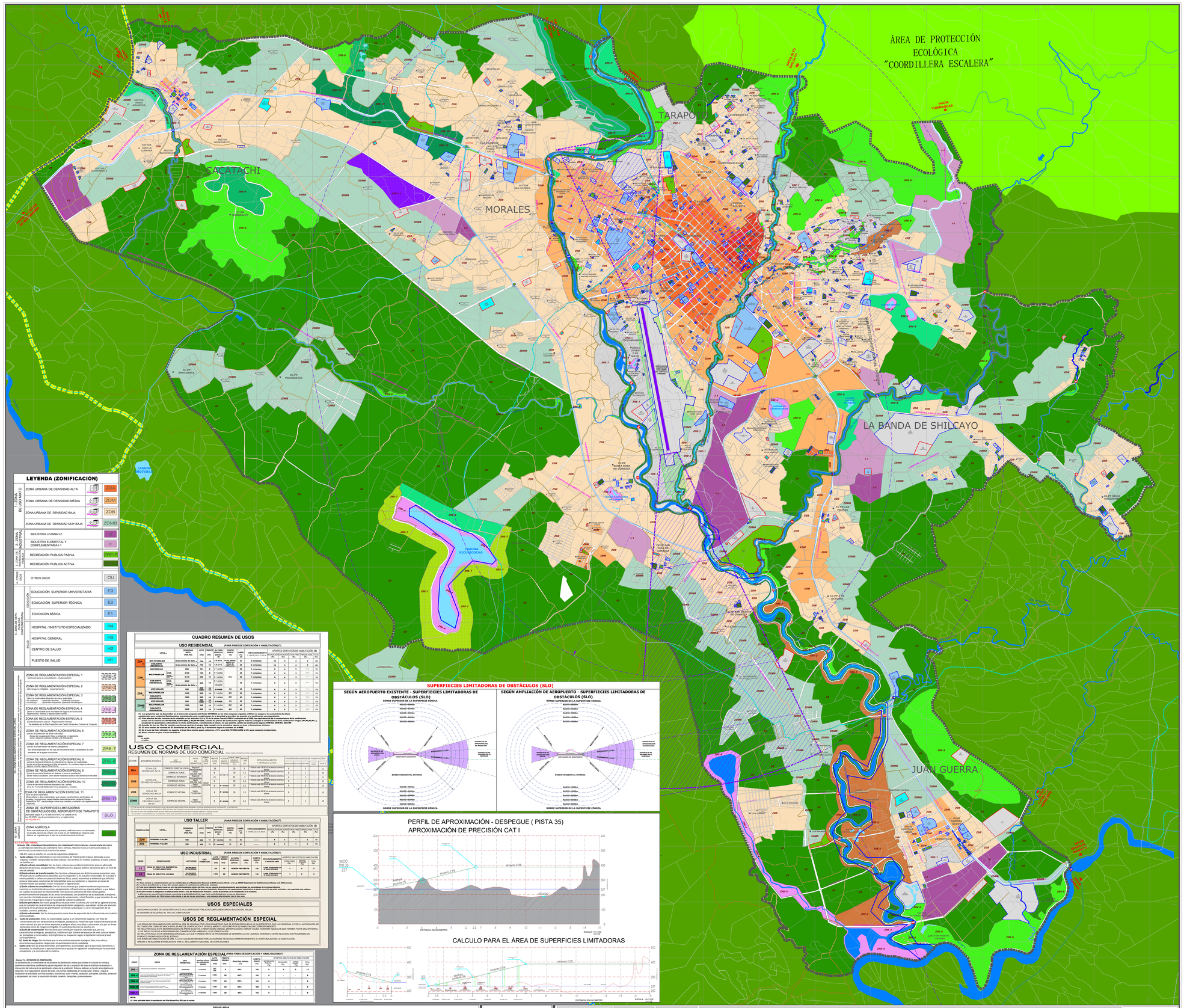

LEYENDA (ZONIFICACIÓN)

1.- ZONA DE DESARROLLO URBANO	ZONA URBANA DE DENSIDAD ALTA		ZDA
	ZONA URBANA DE DENSIDAD MEDIA		ZDM
	ZONA URBANA DE DENSIDAD BAJA		ZDB
	ZONA URBANA DE DENSIDAD MUY BAJA		ZDMB
2.- ZONA INDUSTRIAL	INDUSTRIA LIVIANA I-2		I2
	INDUSTRIA ELEMENTAL Y COMPLEMENTARIA I-1		I1
3.- ZONA DE RECREACIÓN PÚBLICA	RECREACIÓN PÚBLICA PASIVA		RPP
	RECREACIÓN PÚBLICA ACTIVA		RPA
4.- OTROS USOS	OTROS USOS		OU
5.- ZONA DE USO EQUIPAMIENTO URBANO	EDUCACIÓN: EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA		E3
	EDUCACIÓN: EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA		E2
	EDUCACIÓN: EDUCACIÓN BÁSICA		E1
	SALUD: HOSPITAL / INSTITUTO ESPECIALIZADO		H3
	SALUD: HOSPITAL GENERAL		H2
	SALUD: CENTRO DE SALUD		H1
	SALUD: PUESTO DE SALUD		H1
6.- ZONA DE RESTRICCIÓN	ZONA DE RECREACIÓN ESPECIAL 1 (restricción para su consolidación - recuperación)		ZRE-1
	ZONA DE RECREACIÓN ESPECIAL 2 (alto riesgo no mitigable - recuperacionista)		ZRE-2
	ZONA DE RECREACIÓN ESPECIAL 3 (área de conservación ecológica de alta vulnerabilidad - no urbanizar - habilitación ecológica, turística, deportiva)		ZRE-3
	ZONA DE RECREACIÓN ESPECIAL 4 (área no urbanizable zona inundable de lagoa de nosvoreta, lagunazos, nosvo y lagoa cuto cocha)		ZRE-4
	ZONA DE RECREACIÓN ESPECIAL 5 (zona de recuperación física y ambiental y tratamiento de cuencas especial pública del río Shilcayo)		ZRE-5
	ZONA DE RECREACIÓN ESPECIAL 6 (zonas de protección de áreas naturales) - Zonas de recuperación física y ambiental y tratamiento de cuencas especial pública del río Shilcayo		ZRE-6
	ZONA DE RECREACIÓN ESPECIAL 7 (zona de protección ecológica) - zona de protección de áreas naturales - zona de recuperación física y ambiental de la laguna nosvoreta		ZRE-7
	ZONA DE RECREACIÓN ESPECIAL 8 (zona de servicios turísticos en riberas de río, lagunas y/o quebradas) - zona de servicios turísticos en riberas de río, lagunas y/o quebradas, laguna nosvoreta, laguna ricuricocha		ZRE-8
	ZONA DE RECREACIÓN ESPECIAL 9 (zona de servicios turísticos en riberas de río, lagunas y/o quebradas) - zona de servicios turísticos en riberas de río, lagunas y/o quebradas, parque zonal shilcayo en ex-hacienda cuto cocha		ZRE-9
	ZONA DE RECREACIÓN ESPECIAL 10 (zona de servicios turísticos-recreativos del parque zonal en la ex. Fernando Belaúnde Terry ocupada y/ no/ocupada)		ZRE-10
	ZONA DE RECREACIÓN ESPECIAL 11 (zona de gran expansión - zona de protección ecológica, que posee características particulares de paisaje y ecosistema, especialmente ecosistema de Bosque Pluvial Montano, que requiere de un tratamiento especial de recuperación y mejoramiento)		ZRE-11
	ZONA DE SUPERFICIES LIMITADORAS DE OBSTÁCULOS DEL AEROPUERTO DE TARAPOTO (ver cuadro de superficies limitadoras de obstáculos) (ver ley N° 27261 y/o/ ley de aeronáutica civil y su reglamento)		SLO
	ZONA AGRÍCOLA (área rural dedicada a la producción primaria, cultivada como no urbanizable, no es apta para el uso urbano, por lo que no se habilitaría en ninguna zona, salvo excepciones por el plan de acondicionamiento territorial)		

T.R.Y Ley del uso venta:

ARTÍCULO 22B.- CONTAMINACIÓN HORIZONTAL DEL COMPONENTE FÍSICO ESPACIAL: CLASIFICACIÓN DEL SUELO
ARTÍCULO 22C.- CONTAMINACIÓN VERTICAL DEL COMPONENTE FÍSICO ESPACIAL: PARÁMETROS ALTURA/ALTURA URBANA (E-ZONITRA LA LEY/ZONITRA EN EL CUMPLIMIENTO URBANO.

1. SÓLO El suelo se clasifica en una de las siguientes categorías:
   a) Suelo urbano: Son las áreas urbanas que forman parte de la ocupación urbana, destinada a usos urbanos. También comprenden las áreas rústicas y los terrenos en eriales urbanizables. El suelo urbano se clasifica en:
   b) Suelo urbano consolidado: Son las áreas urbanas que predominantemente poseen adecuada ocupación de servicios, equipamientos, infraestructura y espacio públicos, necesarios para un nivel de vida de calidad.
   c) Suelo urbano de transformación: Son las áreas urbanas que por distintas causas presentan uso, infraestructura y edificaciones obsoletas que no responden a los estudios necesidades de la ciudad y centro poblado o sufren un sustancial deterioro físico, social, económico y ambiental que dificulta su adecuada ocupación y/o requieren de un tratamiento especial para su mejoramiento y/o transformación que posibilite nuevo renovación o regeneración.
   d) Suelo urbano de consolidación: Son las áreas urbanas que presentan deficiencias en su ocupación y/o carecen de edificaciones que ocupan el mínimo de ocupación permitida y que tiene por capital de protección de requerimiento. Son áreas con presencia de lotes disocupados.
   e) Suelo urbano de tratamiento especial: Son las áreas que por su ubicación, topografía, tamaño, con carente o limitado acceso a los servicios de saneamiento y electrificación, y que necesitan de una ocupación y/o tratamiento especial para su mejoramiento y/o transformación.
   f) Suelo periurbano: Son áreas geográficas situadas entre lo urbano y lo rural de las aglomeraciones que no cumplen las características de ninguna de dichas categorías y que deben recibir una atención especial en los planes de ordenamiento territorial y urbano por su tal/ o la expansión de las ciudades y centros poblados.
   g) Suelo urbanizable: Son las áreas previstas como áreas de expansión de la influencia de una ciudad y/o centro poblado.
2. **Suelo de protección:** Áreas no urbanizables cuyos a/ o tratamiento especial, con fines de conservación por sus características ecológicas, paisajísticas, históricas o por tratarse de espacios de riesgo no mitigable, que no pueden ser ocupados por edificaciones. Son áreas de suelo que por áreas declaradas como de riesgo no mitigable. El suelo de protección se clasifica en:
   a) Suelo de conservación: Son las áreas que constituyen espacios naturales que, por sus características ecológicas, paisajísticas, históricas y culturales, constituyen un patrimonio natural deben ser protegidas y conservadas, restringiéndose su ocupación según la legislación nacional y local correspondiente.
   b) Suelo de riesgo: Son las áreas que se encuentran expuestas a peligros físicos, muy altos y recurrentes que generan riesgos para el asentamiento de la ciudadanía.
3. **Suelo rural:** Son las áreas destinadas, principalmente, a actividades agro-productivas, extractivas o de conservación de su/ o de su/ o de su/ o